ENTIDAD	Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY
CONTRATO No.	300.11.04.002-2024
FECHA DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2024
CONTRATISTA	HIDROSAM SAS
OBJETO	APOYO TÉCNICO PARA LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES Y AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA VILLA DEPORTIVA ANTONIO MAFLA DÁVILA Y EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.
INTERVENTOR	INGEBIOSOC
VALOR DEL CONTRATO	$305.128.205
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, pagará el 100% del valor del contrato a la entrega a satisfacción de todos los productos que dan alcance al objeto del contrato, previa aprobación de la interventoría del contrato. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la entidad será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. NOTA 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del contrato objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: • Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Acta de pago debidamente diligenciada y aprobada por la Interventoría. • Informe de Interventoría. • Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. • Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores

	vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)
PLAZO DE EJECUCION	25 DE JULIO DE 2025
FECHA INICIO	27 DE DICIEMBRE DE 2025
NUMERO DE CP	000734
FECHA DE CP	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
No. DE GARANTÍAS	45-44-101162382
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL	N/A
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	N/A
MODIFICACION No. 1	PRORROGA AL CONTRATO: HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2025
MODIFICACION No. 2	PRORROGA AL CONTRATO: HASTA EL 25 DE JULIO DE 2025
ADICIONES	N/A
MULTAS	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	24/ENERO/2025
FECHA DE REINICIO	15/MAYO82025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	24/JULIO/2025

Entre los suscritos ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.468.733 de Cali - Valle, en su calidad de Gerente General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, con NIT. 805.003.325-2, nombrado mediante Resolución de N° 780 de fecha treinta (30) de abril de (2024) y acta de posesión de la misma, facultado legal y estatutariamente, quien en lo sucesivo se denominará el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, por una parte y SANDRA MILENA MORENO GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.581.103 de Cali (V), actuando en nombre y representación de HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES HIDROSAM S.A.S., identificado con Nit. No. 901267129-6, en su calidad de contratista, suscriben la presente Acta con el fin de dar reinicio al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones,

1. Que el 20 de diciembre de 2024, se suscribió contrato de consultoría No. 300.11.04.002-2024, con la firma de HIDROSAM S.A.S., el cual tiene por objeto: APOYO TÉCNICO PARA LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES Y AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA VILLA DEPORTIVA ANTONIO MAFLA DÁVILA Y EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2. Que el contrato tuvo inicio el 27 de diciembre de 2025.

3. Que el 30 de diciembre de 2024, se realizó la prorroga al contrato hasta el 09 de diciembre de 2025.

4. Que el 24 de enero de 2025, se suspendió el contrato.

5. Que el 15 de mayo de 2025, se reinició el contrato.

6. Que el 30 de mayo de 2025, se prorrogó el contrato hasta el 25 de julio de 2025.

7. Que el 24 de julio de 2025, se suspendió por segunda vez el contrato*, señalando:*

 "Dado que a la fecha los Diseños de las Redes de agua Potable Internas y externas Presentadas ante EMCALI y los diseños de la Red Pluvial y Sanitaria, se encuentran en etapa de revisión y Aprobación, No es posible continuar con las demás actividades como se muestra en el cuadro anterior; solicito comedidamente la suspensión II del contrato para no ver afectadas las fechas de pólizas y demás términos legales de contratación".

8. Que mediante oficio del 21 de noviembre de 2025, la contratista solicitó el reinicio del contrato, señalando que ya fueron superados los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato.

 "De acuerdo a las conversaciones con la ESPY y EMCALI, se surtieron las ultimas observaciones y requerimientos, la Aprobación por parte de las entidades públicas esta pronta a pronunciarse, por lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al proyecto solicito el Reinicio II del contrato mencionado en referencia".

9. Que mediante oficio del 27 de noviembre de 2025, dio viabilidad para el reinicio del contrato, señalando:

"La interventoría con el ánimo de facilitar y ayudar con el desarrollo de las actividades del contrato de consultoría de la referencia y, así reducir y mitigar en lo posible los inconvenientes que se puedan presentar y sujeto a las condiciones del contrato y sus documentos anexos, informa que ha recibido por parte de la ingeniera Sandra Milena Moreno, Representante Legal de la empresa HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES S.A., la solicitud de reinicio 2 y prórroga 2 del contrato de consultoría.

De acuerdo con las actividades realizadas y relacionadas con la ejecución del contrato y con la gestión de los tramites de redes externas (trámite aprobado) e internas para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Yumbo, en el caso de acueducto Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE E.S.P., y en el caso del servicio de alcantarillado sanitario y pluvial ESPY S.A. E.S.P., y lo mencionado por el contratista de tener los conceptos favorables para las aprobaciones de los servicio públicos antes del 5 de diciembre de 2025, se puede dar viabilidad para el reinició y prórroga 2 de los contratos de obra e interventoría y así, dar continuidad al desarrollo de los diseños y estudios definitivos de las redes respectivas y terminar el contrato a cabalidad. La prórroga se proyecta hasta el 5 de diciembre de 2025".

10. Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 300.11.04.002-2024.

Hacen parte de la presenta acta, el oficio emitido por esta entidad, la solicitud del contratista y el aval emitido por el interventor.

Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato No. 300.11.04.002-2024, a partir de la aprobación de las partes y su correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato No. 300.11.04.002-2024 en razón a la suspensión, será de dos (02) días a partir de la publicación en la plataforma del SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO CON LA ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
Revisó: Danny Bejarano Tulande, Contratista